

INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE RATIFICAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

HONORABLE XV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO
PRESENTE.



Los ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo, Administración 2018-2021, en ejercicio de las facultades que se confieren en el artículo 68 fracción III de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, Artículo 66 fracción I inciso a) de la Ley de los municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, la presente **Iniciativa de Decreto por la cual se Ratifican Las Bases De La Convocatoria Para El Proceso De Licitación Para El Otorgamiento De La Concesión De Transporte Urbano De Pasajeros En Autobuses En Ruta Establecida Del Municipio De Isla Mujeres, Quintana Roo.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, de conformidad con nuestra Carta Magna, el Municipio, es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, al que le corresponde la prestación de los servicios consagrados en la Constitución General, la Constitución Local y las Leyes que de ellas emanen;

Que la representación política y jurídica del Municipio recae en un órgano colegiado denominado Ayuntamiento, al que le corresponde la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que en términos de los artículos artículo 147 incisos n) y ñ), y 155 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, el Municipio está facultado para aprobar, con arreglo a la Ley, las concesiones a los particulares para que éstos presten los servicios públicos municipales; el cual gozara además de las funciones y servicios que la Legislatura del Estado determine según sus condiciones territoriales y socioeconómicas,

así como su capacidad administrativa y financiera; siendo además facultad del Municipio el intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

Que el artículo 66 fracción III inciso a) y b), de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, señalan que es facultad del Ayuntamiento, prestar los servicios públicos que establece la Constitución Federal y los que la Legislatura del Estado establezca a su cargo, así como expedir los Reglamentos sobre los servicios públicos de su competencia;

A su vez los numerales 168 Y 169 incisos n) y p) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, señalan que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias los Municipios podrán promover toda clase de actividades lícitas y prestar los servicios públicos que el corresponden y que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad; señala Servicio Público, es toda aquella prestación que tienda a satisfacer necesidades públicas en forma regular y permanente, y que es realizado por la Administración Pública Municipal o por particulares mediante concesión otorgada por la autoridad competente, debiendo aprobarse con arreglo a la Ley; que dentro de los servicios Públicos que le corresponde prestar a los Municipio se encuentra el relacionado con el transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida.

Que en términos del artículo 172 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en relación con los artículos 49 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Tránsito, Transporte, y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo, 219 del Reglamento de Tránsito del Estado de Quintana Roo, es facultad del Ayuntamiento prestar el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en Autobuses en Ruta Establecida, lo cual podrá realizar en forma Directa, a través de sus propias dependencias administrativas u organismos desconcentrados; a través de los organismos públicos descentralizados creados para tal fin; o, mediante el régimen de concesión;

Que en términos del artículo 220 del Reglamento de Tránsito del Estado de Quintana Roo, se entiende por transporte urbano, el que se preste con autobús dentro de los límites de un centro de población y mediante ruta fija.

Que la reingeniería del transporte urbano de pasajeros en autobuses en ruta establecida debe velar por satisfacer las demandas de movilidad, en primer lugar de todos los Isleños, independientemente de su situación económica o social, y en segundo lugar, a los turistas nacionales e internacionales, de cuya derrama económica el Municipio obtiene su mayor sustentabilidad;

Que los nuevos esquemas del transporte urbano de pasajeros en ruta establecida en el Municipio parten del adecuado diseño de rutas, la determinación del número de vehículos necesarios en cada una de ellas, horarios, frecuencias e intervalos, así como medidas más eficientes para garantizar la seguridad del usuario, peatones y conductores;

Que en la Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Isla Mujeres, de fecha 13 de Marzo del 2019, se aprobó por mayoría calificada con 11 votos a favor y cero en contra concesionar el Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros en



Autobuses en Ruta Establecida en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo mediante licitación pública que al efecto sea convocada en términos de lo dispuesto en las leyes y reglamentos de la materia.

Que de los resultados obtenidos en los estudios técnicos, que en materia de transporte urbano se han realizado, mismos que este Honorable Ayuntamiento ha tenido a bien aprobar, se han identificado las características de la movilidad urbana, líneas de deseo, puntos de atracción y generadores de viajes; composición de la oferta modal de transporte público; las políticas de fortalecimiento del transporte público en sus aspectos económico – financieros, integración y de reparto modal, así como la saturación de la capacidad de las principales vialidades, concluyendo que es necesario mejorar la calidad y condiciones de la prestación del servicio público de transporte, en específico el de pasajeros en ruta establecida cuya competencia recae en el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Ahora bien toda vez que dentro de las bases para obtener la concesión de la materia que aquí se trata, se describe que el término de dicha concesión excede la gestión del gobierno Municipal de Isla Mujeres, por lo que esta Honorable Legislatura es Competente para efectos de ratificar la misma, tal como lo dicta el Artículo 177 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

En razón de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo. La Siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE RATIFICAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

SE CONVOCA MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS DE CARÁCTER MERCANTIL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, bajo las siguientes:

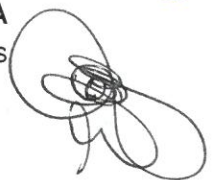
BASES DE LICITACIÓN

1. GENERALIDADES:

1.1. SUJETOS A CONVOCAR.-

SE LICITARÁ A PERSONAS FÍSICAS O MORALES DE CARÁCTER MERCANTIL NACIONALES ESPECIALIZADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.

1.2. INICIO Y CONCLUSIÓN DE LA LICITACIÓN.-



LA PRESENTE LICITACIÓN SE INICIA CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y CONCLUYE CON EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.

1.3 OBJETO DE LA CONCESIÓN.-

EL OBJETO DE LA CONCESIÓN SERÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA LO CUAL SERÁN MATERIA DE CONCESIÓN **4 RUTAS URBANAS**, LAS CUALES SE LICITARÁN POR PAQUETE A EFECTO DE SE QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CON CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, REGULARIDAD, CONTINUIDAD, SEGURIDAD, EN APEGO A LAS LEYES DE LA MATERIA, MISMAS QUE CONFORMAN LAS BASES DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN, PUGNANDO POR LA EQUIDAD ENTRE LOS PARTICIPANTES Y LA COMPETENCIA JUSTA.

1.4 UBICACIÓN.-

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA SE REALIZARÁ EN EL TERRITORIO JURISDICCIONAL DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

1.5 PLAZO DE VIGENCIA.-

LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES SERÁ POR **25 AÑOS** CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE CON REVISIONES ANUALES OBLIGATORIAS, DURANTE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, DEBIÉNDOSE COMPROBAR EL PAGO DE DERECHOS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES QUE ESTABLEZCA LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES Y MUNICIPALES POR PARTE DE LOS CONCESIONARIOS.

LA REVISIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR ATENDERÁ A LA CONSIDERACIÓN DE LAS NECESIDADES DE LA COMUNIDAD Y A LA EVALUACIÓN CONTINUA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A EFECTO DE QUE SE GARANTICE SU CONTINUIDAD, REGULARIDAD Y EFICACIA.

1.6 INVERSIONES GENERALES.-

LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES DE CARÁCTER MERCANTIL NACIONALES A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES DEBERÁN INVERTIR LA CANTIDAD NECESARIA PARA EFECTUAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE SE EMPLEARÁN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS ASÍ COMO EL REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS BASES DE ENCIERRO Y TERMINALES BASE DE RUTA QUE LE SEÁN NECESARIAS PARA LA



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large signature on the left, a long horizontal line, and several smaller signatures on the right.

PRESTACIÓN CONTINUA, EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNA, SEGURA Y CON ESCRITO APEGO AL MARCO LEGAL DEL SERVICIO.

1.7 RESPONSABILIDAD LABORAL.-

LOS CONCESIONARIOS CONTRATARÁN, BAJO SU CUENTA Y RIESGO, AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, SALVANDO Y LIBERANDO AL MUNICIPIO Y AL AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON DICHO PERSONAL.

EL TITULAR DE LA CONCESIÓN ES EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL MISMO, TRABAJADORES O PERSONAL A SUS ÓRDENES INCURRAN EN FALTAS QUE AFECTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EL CONCESIONARIO SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SUS TRABAJADORES, ASOCIADOS O COPARTÍCIPES DE LA OPERACIÓN, SERÁN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS MISMOS.

1.8 DE LOS VEHÍCULOS.-

LOS VEHÍCULOS CON LOS CUALES SE PRESTARÁ EL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES VIGENTES, CON LAS DIMENSIONES, CAPACIDAD Y CARACTERÍSTICAS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 AL 69 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA PARA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, Y LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.

1.9 DE LA TARIFA.-

LA TARIFA SERÁ LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN MIXTA TARIFARIA, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 124 AL 130 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA PARA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

1.10 SISTEMA INTEGRAL OPERATIVO Y TARIFARIO.-

EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS, EL AYUNTAMIENTO ESTABLECERÁ LO CONDUCENTE PARA LA INTEGRACIÓN OPERATIVA Y TARIFARIA DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PARA EL COBRO DE LA TARIFA AUTORIZADA, LA CUAL PODRÁ HACERSE EN EFECTIVO O A TRAVÉS DE NUEVAS TECNOLOGÍAS QUE POSIBILITEN LOS PAGOS EN EFECTIVO Y/O PREPAGOS POR MEDIO DEL USO DE TARJETAS,

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. From left to right, there is a signature in black ink, a signature in black ink, a signature in black ink, a signature in black ink, and a signature in blue ink. There are also some scribbles and other marks scattered around these signatures.

BONOS O CUALQUIER DISPOSITIVO QUE AL EFECTO SE IMPLEMENTE, ADEMÁS DEL ESQUEMA DE TRANSBORDOS ENTRE LOS PROPIOS AUTOBUSES DE LA EMPRESA O DE LOS CONCESIONARIOS QUE ASÍ LO CONVENGAN.

1.11 DE LAS TARIFAS PREFERENCIALES.-

EL CONCESIONARIO DEBERÁ CONTEMPLAR TARIFAS PREFERENCIALES PARA ESTUDIANTES INSCRITOS EN PLANTELES EDUCATIVOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, UNIVERSIDADES PÚBLICAS, O EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON RECONOCIMIENTO O INCORPORACIÓN OFICIAL; PERSONAS CON DISCAPACIDAD; Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE CUENTEN CON CREDENCIAL DEL INAPAM; LOS MENORES DE SEIS AÑOS QUEDARÁN EXENTOS DEL PAGO DE TARIFA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 131 Y 132 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA PARA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

1.12 DE LOS BOLETOS.-

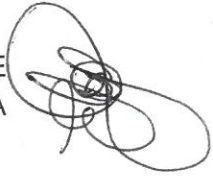
EL BOLETO QUE SE ENTREGUE AL USUARIO POR SU PAGO EN EFECTIVO DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- A) NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONCESIONARIO.
- B) TIPO, CLASE Y MODALIDAD DEL SERVICIO.
- C) FOLIO
- D) MONTO DE LA TARIFA.
- E) MENCIÓN DE QUE EL BOLETO DA DERECHO AL USUARIO A PERMANECER EN EL VEHÍCULO EN EL TRAYECTO DE LA RUTA QUE CORRESPONDA Y AL SEGURO DE VIAJERO.
- F) NUMERO ECONOMICO DE LA UNIDAD.

(ART. 144 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA PARA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO).

1.13 DE LOS SEGUROS.-

LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN, ESTÁN OBLIGADOS A CONTAR CON UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA RESPONDER A LOS USUARIOS Y TERCEROS DE CUALQUIER SINIESTRO QUE PUEDAN SUFRIR CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE SEÑALAN EN EL PRESENTE REGLAMENTO.



SÓLO PODRÁ OTORGARSE UNA CONCESIÓN POR RUTA, MISMA QUE AMPARARA EL NUMERO DE VEHICULOS DETERMINADOS EN LA TABLA SUBSECUENTE , DEBIENDO CUBRIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA, EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN Y QUE SEA APROBADA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PAQUETES DE RUTAS, CUYOS PLANOS SE ANEXAN A LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN FORMANDO PARTE DE LAS MISMAS:

RUTA	LOCALIDAD	ORIGEN	DESTINO	SISTEMA	HORARIO	FRECUENCIA DE SERVICIO	NO DE UNIDADES
1	ISLA MUJERES	CENTRO DE I. MUJERES	CENTRO DE I. MUJERES	CIRCUITO	06:00 A 22:00	30 MINUTOS	10
2	RANCHO VIEJO - ISLA BLANCA	RANCHO VIEJO	ISLA BLANCA	CIRCUITO	04:00 A 22:00	30 MINUTOS	20
3	RANCHO VIEJO	RANCHO VIEJO	LIMITE MUNICIPAL	CIRCUITO	04:00 A 22:00	30 MINUTOS	20
4	EL MECO - ISLA BLANCA	ANTI GUO CAMINO A PUNTA SAM (MECO)	ISLA BLANCA	CIRCUITO	04:00 A 22:00	30 MINUTOS	20

EL DERROTERO O RECORRIDO, ASI COMO LA DISTANCIA ENTRE EL PUNTO DE ORIGEN Y DESTINO, ESTAN DETERMINADOS EN LOS PLANOS ANEXOS.

EL SEGURO DEBERÁ CUBRIR A LOS USUARIOS O TERCEROS AFECTADOS:

- A) GASTOS MÉDICOS TALES COMO, HONORARIOS, HOSPITALIZACIÓN, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN, MEDICAMENTOS Y PRÓTESIS, Y CUALQUIER OTRO TIPO DE ATENCIÓN MÉDICA QUE REQUIERAN HASTA SU TOTAL RESTABLECIMIENTO;
- B) INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE, PARCIAL O TOTAL;
- C) GASTOS FUNERARIOS E INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO;
- D) RESPONSABILIDAD CIVIL;
- E) DAÑOS A LAS PERTENENCIAS O MERCANCÍAS; Y,
- F) CUALQUIER OTRO RIESGO QUE PUDIERA PRESENTARSE CON RELACIÓN A LOS USUARIOS Y TERCEROS CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

LOS SEGUROS DEBERÁN SER CONTRATADOS CON UNA INSTITUCIÓN LEGALMENTE AUTORIZADA Y RENOVADOS A SU VENCIMIENTO, PROPORCIONANDO UNA COPIA DE LA PÓLIZA RESPECTIVA A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU CONTRATACIÓN O RENOVACIÓN.

(ART. 145 Y 146 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA PARA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO).


1.14 DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-

LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN OTORGAR UNA FIANZA PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN POR LA CANTIDAD DE **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

1.15 DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE POSTURAS.-

LOS LICITANTES DEBERÁN OTORGAR UNA FIANZA PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SU POSTURA POR LA CANTIDAD DE **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, DEBIENDO PRESENTAR DICHA PÓLIZA EN LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA POSTURA TÉCNICA DE CONFORMIDAD A LA CONVOCATORIA QUE SEA PUBLICADA.

2. DE LAS RUTAS ESTABLECIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES A CONCESIONAR.-



3. OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS.-

3.1. OBLIGACIONES GENÉRICAS:

3.1.1. CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EN MATERIA DE TRANSPORTE DICTE EL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTIVO.

3.1.2. PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA EFICAZ, CONTINUA, REGULAR, SEGURA, PERMANENTE Y EFICIENTE, DE CONFORMIDAD A LOS TÉRMINOS Y MODALIDADES IMPUESTAS EN LEYES FEDERALES Y ESTATALES ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EN MATERIA DE TRANSPORTE DICTE EL AYUNTAMIENTO Y AQUELLOS QUE ESTABLEZCA LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.

3.1.3. LA EXPLOTACIÓN RACIONAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS COMO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.

3.1.4. CUBRIR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y TODO TIPO DE CONTRIBUCIONES DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y QUE PROVENGAN DEL IMPUESTO PREDIAL, LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, CONSTANCIAS DE USO DE SUELO, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, DERECHOS POR CONCESIÓN DE RUTAS, ASÍ COMO COMPROBAR EL PAGO DE LAS DEMÁS CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL A QUE DICHA CONCESIÓN DÉ LUGAR.

3.1.5. CONTAR CON EL PERSONAL, EQUIPO E INSTALACIONES SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS DEMANDAS DEL SERVICIO.

3.1.6. RENOVAR Y MODERNIZAR EL EQUIPO NECESARIO PARA SU PRESTACIÓN, CONFORME A LOS ADELANTOS TÉCNICOS.

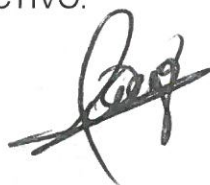
3.1.7. CUMPLIR CON LOS HORARIOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

3.1.8. OTORGAR GARANTÍA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES.

3.1.9. SEÑALAR LAS MEDIDAS QUE DEBERÁ TOMAR EL CONCESIONARIO PARA ASEGURAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO, REGULARIDAD, CONTINUIDAD, PERMANENCIA Y EFICACIA DEL SERVICIO.

3.1.10. INICIAR LA PRESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO QUE FIJE EL CONTRATO DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.

3.1.11. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCAN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS, LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y EL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTIVO.



(ART. 135 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA PARA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO).

3.2. OBLIGACIONES PARTICULARES:

3.2.1. PRESTAR EL SERVICIO EXCLUSIVAMENTE CON LOS VEHÍCULOS QUE AMPARE LA CONCESIÓN O PERMISO;

3.2.2. CUMPLIR CON LOS HORARIOS, RUTAS, ITINERARIOS, TARIFAS, Y DEMÁS CARACTERÍSTICAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LOS FIJADOS EN FORMA TEMPORAL POR LA DIRECCIÓN;

3.2.3. EMPLEAR SÓLO CONDUCTORES QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PREPARACIÓN, ENTRENAMIENTO Y CAPACITACIÓN PARA DESARROLLAR SU ACTIVIDAD, SEGÚN EL TIPO DE SERVICIO DE QUE SE TRATE;

3.2.4. UNIFORMAR A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS;

3.2.5. IMPARTIR A LOS CONDUCTORES LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PERMANENTE QUE APRUEBE LA DIRECCIÓN; ASÍ COMO PROPORCIONAR CAPACITACIÓN CONTINUA A SU PERSONAL CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA EFICIENTE PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

3.2.6. ESTABLECER FORMAS DE PAGO A LOS CONDUCTORES, QUE EVITEN LA COMPETENCIA POR PASAJEROS;

3.2.7. MANTENER LOS VEHÍCULOS CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN Y SEGURIDAD;

3.2.8. MANTENER ASEADOS LOS VEHÍCULOS CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO;

3.2.9. CONSERVAR LAS BASES, TERMINALES O LUGARES DE ENCIERRO CON QUE SE PRESTA EL SERVICIO EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE;

3.2.10. ABSTENERSE DE REALIZAR EN LAS BASES DE RUTA REPARACIONES MAYORES O EL LAVADO DE LOS VEHÍCULOS, SI NO CUENTAN CON LAS INSTALACIONES APROPIADAS;

3.2.11. EFECTUAR LA REPOSICIÓN DE UNIDADES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO;

3.2.12. MANTENER VIGENTES LOS SEGUROS, FIDEICOMISOS DE GARANTÍA O FONDOS DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIEREN LA LEY Y EL PRESENTE REGLAMENTO;

3.2.13. COLABORAR CON LA DIRECCIÓN, CUANDO ÉSTA LO CONSIDERE CONVENIENTE, EN LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS Y CURSOS PARA FOMENTAR LA SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL;

3.2.14. PERMITIR QUE LA DIRECCIÓN LLEVE A CABO LA INSPECCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, INSTALACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

3.2.15. PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN QUE LES SEA REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN O SU PERSONAL DE INSPECCIÓN, QUE TENGA COMO FINALIDAD VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, EVALUAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O SOLVENTAR QUEJAS EN CONTRA DE LOS CONDUCTORES;

3.2.16. OBTENER DE LA DIRECCIÓN, LA AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES O CAMBIOS A LOS VEHÍCULOS EN LOS TÉRMINOS DE ESTE REGLAMENTO;

3.2.17. CUBRIR LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES FISCALES;

3.2.19. PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE SOBRE VEHÍCULOS, CONDUCTORES Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A LOS ACCIDENTES EN QUE PARTICIPEN, CON SALDO DE PERSONAS HERIDAS O FALLECIDAS;

3.2.20. PRESTAR GRATUITAMENTE EL SERVICIO, EN LOS CASOS DE EMERGENCIA POR SINIESTROS O CALAMIDADES PÚBLICAS, A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN O SUS AUTORIDADES AUXILIARES;

3.2.21. ABSTENERSE DE REALIZAR BLOQUEOS AL TRÁNSITO VEHICULAR EN ZONAS URBANAS ASÍ COMO EN CAMINOS Y CARRETERAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL;

3.2.22. PORTAR EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LA UNIDAD, LA PUBLICIDAD RELACIONADA CON EDUCACIÓN VIAL O CUALQUIER OTRA DE BENEFICIO COLECTIVO QUE PROVENGA DE INSTITUCIONES PÚBLICAS, A SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN;

3.2.23. QUE LOS VEHÍCULOS PORTEN LAS PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN O EL PERMISO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO PÓLIZA DE SEGURO, CONSTANCIA FIDUCIARIA O DEL FONDO DE GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y, ADEMÁS, LOS ENGOMADOS DE LA REVISIÓN FÍSICA, MECÁNICA Y DE VERIFICACIÓN VEHICULAR;

3.2.24. QUE SUS CONDUCTORES RESPETEN LAS TARIFAS GENERAL Y PREFERENCIAL Y, EN SU CASO, ENTREGUEN BOLETO AL USUARIO COMO COMPROBANTE DEL PAGO;

3.2.25. INFORMAR A LOS USUARIOS EL MONTO DE LA TARIFA, DEBIENDO FIJAR EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO LOS SEÑALAMIENTOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN.

3.2.26. IMPLEMENTAR Y OPERAR DE MANERA PERMANENTE LOS SISTEMAS DE COBRO TARIFARIO Y DE MOVILIDAD DE PASAJEROS APROBADOS Y, EN SU CASO, INSTALAR LOS EQUIPOS NECESARIOS, MANTENIÉNDOLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO;

3.2.27. CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TALES COMO: OFICINAS, TALLERES, ALMACENES, BODEGAS, TERMINALES DE RUTA Y BASES DE ENCIERRO Y, EN GENERAL, CUALQUIER OTRA QUE RESULTE NECESARIA;

3.2.28. CUBRIR EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA LOS GASTOS MÉDICOS, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE SE GENEREN A FAVOR DE LOS USUARIOS O TERCEROS POR CONCEPTO DE ACCIDENTES EN QUE INTERVENGAN SUS VEHÍCULOS EN LOS TÉRMINOS DE LA SECCIÓN TERCERA DEL PRESENTE CAPÍTULO;

3.2.29. CONTAR CON EFICACES ESQUEMAS DE ORGANIZACIÓN, PLANES, PROCESOS Y CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

3.2.30. SOLICITAR AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN, PARA CAMBIAR EL SISTEMA DE COMBUSTIÓN DEL VEHÍCULO A GAS L.P. O NATURAL;

3.2.31 PRESENTAR LOS VEHÍCULOS CON QUE SE PRESTE EL SERVICIO A REVISIÓN FÍSICA Y MECÁNICA, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN;

3.2.32. OBTENER LA APROBACIÓN DE LA REVISIÓN FÍSICA Y MECÁNICA QUE LA DIRECCIÓN PRACTIQUE A LOS VEHÍCULOS CON QUE SE PRESTE EL SERVICIO;

3.2.33. CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON LAS AUTORIDADES, DERIVADOS DE LOS AJUSTES TARIFARIOS Y ACUERDOS DE MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO QUE AL EFECTO CELEBREN; Y,

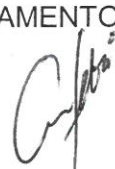
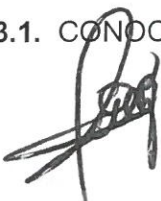
3.2.34. LAS DEMÁS QUE SEÑALE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

(ART. 135 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA PARA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO).

3.3 OBLIGACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS DE CAPACITAR A LOS OPERADORES:

LOS CONCESIONARIOS ESTÁN OBLIGADOS A BRINDAR CAPACITACIÓN PERMANENTE A SUS OPERADORES DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS QUE AUTORICE LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE MUNICIPAL, LOS QUE DEBERÁN CONTENER AL MENOS LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS:

3.3.1. CONOCIMIENTO GENERAL DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.



3.3.2. PRIMEROS AUXILIOS.

3.3.3. CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ.

3.3.4. TRATO Y ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS.

3.3.5. RELACIONES HUMANAS.

3.3.6. MANEJO A LA DEFENSIVA.

3.3.7. LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN EN COORDINACIÓN CON LOS CONCESIONARIOS PARA UNA ADECUADA CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

(142 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA PARA EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO).

3.4 OBLIGACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS DE PRESTAR EL SERVICIO CON EQUIDAD E INCLUSIÓN.-

LOS CONCESIONARIOS ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR EL SERVICIO A TODO EL PÚBLICO QUE LO REQUIERA Y CUBRA LAS TARIFAS AUTORIZADAS, SIN

ESTABLECER DISTINCIONES ENTRE LOS USUARIOS.

(ARTICULO 4 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO).

3.5 OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES CONDUCTORES.-

SON OBLIGACIONES DE LOS OPERADORES DE LOS VEHÍCULOS, LAS SIGUIENTES:

3.5.1. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA DIRECCIÓN PARA ACREDITARSE COMO OPERADOR DEL SERVICIO.

3.5.2. CONTAR Y PORTAR LA LICENCIA DE CONDUCIR TIPO "D" EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.

3.5.3. PORTAR EL UNIFORME Y ENCONTRARSE EN CONDICIONES PERSONALES DE HIGIENE.

3.5.4. CUMPLIR CON LAS RUTAS, HORARIOS, FRECUENCIAS E ITINERARIOS AUTORIZADOS.

3.5.5. CIRCULAR EN EL CARRIL AUTORIZADO.

3.5.6. TRATAR CON AMABILIDAD Y CORTESÍA AL USUARIO, EVITANDO CUALQUIER ACTO DE MOLESTIA O RESPETO.

3.5.7. HACER ASCENDER Y DESCENDER A LOS PASAJEROS EXCLUSIVAMENTE EN LOS LUGARES AUTORIZADOS.

3.5.8. DETENER EL VEHÍCULO JUNTO A LA ORILLA DE LA VÍA A UNA DISTANCIA NO MAYOR DE TREINTA CENTÍMETROS PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DE LOS PASAJEROS.

3.5.9. MANTENER CERRADAS LAS PUERTAS DEL VEHÍCULO DURANTE EL RECORRIDO SALVO PARA EL ASCENSO Y DESCENSO DEL PASAJE Y NO PONER EN MOVIMIENTO EL VEHÍCULO SIN CERRAR PREVIAMENTE LAS PUERTAS.

3.5.10. DAR PREFERENCIA A NIÑOS, PERSONAS DE LA TERCERA EDAD Y PERSONAS DISCAPACITADAS.

3.5.11. RESPETAR LA CAPACIDAD MÁXIMA DE PASAJEROS QUE PUEDA COMPRENDER EL VEHÍCULO DESTINADO AL SERVICIO.

3.5.12. RESPETAR LA TARIFA AUTORIZADA Y ABSTENERSE DE COBRAR TARIFA A LOS MENORES DE SEIS AÑOS;

3.5.13. ENTREGAR A LOS PASAJEROS EL BOLETO CORRESPONDIENTE QUE ACREDITE EL PAGO DEL SERVICIO.

3.5.14. RESPETAR LAS RESTRICCIONES DE VELOCIDAD QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL.

3.5.15. RESPETAR ÍNTEGRAMENTE EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

3.5.16. ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO QUE DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES ASÍ COMO LOS IMPLEMENTADOS POR LOS CONCESIONARIOS.

3.5.17. SOMETERSE A EXÁMENES MÉDICOS PARA DETERMINAR SU ESTADO GENERAL DE SALUD ASÍ COMO PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CON LA PERIODICIDAD QUE AL EFECTO SE DETERMINE.

3.5.18. CUMPLIR CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.

3.5.19. ESPERAR, EN EL LUGAR, LA PRESENCIA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CUANDO PARTICIPE EN UN HECHO DE TRÁNSITO.

3.5.20. INFORMAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LAS CONDUCTAS QUE PUEDAN CONSTITUIR UNO O VARIOS DELITOS Y QUE SE VERIFIQUEN DENTRO DE LA UNIDAD OPERADA.

3.5.21. FACILITAR A LOS INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN, LA DOCUMENTACIÓN Y ENTRADA A LOS VEHÍCULOS A FIN DE QUE REALICEN SUS LABORES DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.

3.5.22. PRESTAR EL SERVICIO A TODOS LOS USUARIOS QUE SE LO SOLICITEN, EN LAS PARADAS OFICIALES;

3.5.23. ABSTENERSE DE REALIZAR BLOQUEOS AL TRÁNSITO VEHICULAR;

3.5.24. ABSTENERSE DE REALIZAR ACTOS DESHONESTOS U OBSCENOS A BORDO DE LA UNIDAD, BASE O TERMINAL DE RUTA;

3.5.25. ESPERAR EN EL LUGAR LA PRESENCIA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, CUANDO PARTICIPE EN UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO;

3.5.26. MANTENER EN FUNCIONAMIENTO LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE COBRO TARIFARIO Y DE MOVILIDAD DE PASAJEROS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

3.5.27. NO CONDUCIR LOS VEHÍCULOS O PRESENTARSE A TRABAJAR CON ALIENTO ALCOHÓLICO O BAJO LOS EFECTOS DE CUALQUIER TIPO DE DROGA;

3.5.28. A NO INGERIR CUALQUIER TIPO DE DROGAS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y,

3.5.29. LAS DEMÁS QUE DERIVEN DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES Y ESTATALES Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES ASÍ COMO DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN.

(148 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL)

4. DE LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

LOS VEHÍCULOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO DEBERÁN CONTAR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

4.1 CARACTERISTICAS DE LOS VEHICULOS:

4.1.1. RUTA 1.-

I. MICROBUSES: VEHÍCULO DE UNA SOLA CARROCERÍA SOPORTADA POR DOS EJES, CON UNA LONGITUD DE ENTRE SEIS Y OCHO METROS, CAPACIDAD TOTAL DE ENTRE VEINTITRÉS Y VEINTINUEVE ASIENTOS.

4.1.2 RUTAS 2, 3, 4.-

I. AUTOBÚS CONVENCIONAL: VEHÍCULO DE UNA SOLA CARROCERÍA SOPORTADA POR DOS EJES, CON UNA LONGITUD DE ENTRE DIEZ Y DOCE METROS Y CAPACIDAD TOTAL DE TREINTA Y CINCO A CINCUENTA ASIENTOS.

II. MINIBÚS: VEHÍCULO DE UNA SOLA CARROCERÍA SOPORTADA POR DOS EJES, CON UNA LONGITUD DE ENTRE OCHO Y DIEZ METROS, Y, DE TREINTA HASTA TREINTA Y CINCO ASIENTOS.

(39 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL)

4.1.3 LOS CONCESIONARIOS Y PERMISIONARIOS, UTILIZARÁN EN LOS VEHÍCULOS, LOS DISEÑOS Y COLORES QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO.



4.1.4 EN LOS VEHÍCULOS DEBERÁN COLOCARSE EN EL LUGAR QUE LA DIRECCIÓN DETERMINE, LETREROS LEGIBLES CON ILUMINACIÓN, QUE INDIQUEN LA RUTA, ORIGEN, DESTINO Y EN SU CASO PRINCIPALES PUNTOS INTERMEDIOS.

(42 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL)

4.1.5 LOS VEHÍCULOS PODRÁN UTILIZAR PARA SU LOCOMOCIÓN, CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES COMBUSTIBLES Y/O ENERGÍA SOLAR:

- I. DIESEL;
- II. GAS L.P.;
- III. GAS NATURAL; O,
- IV. ENERGÍA ELÉCTRICA.
- V. ENERGÍA SUSTENTABLE O RENOVABLE.

(47 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL)

4.1.6 LOS CONCESIONARIOS O PERMISIONARIOS QUE UTILICEN COMO COMBUSTIBLE EL GAS L.P. O GAS NATURAL DEBERÁN CONTAR CON LAS AUTORIZACIONES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LAS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA REVISTA MECÁNICA. SE PROHÍBE UTILIZAR SISTEMAS DE CARBURACIÓN DUAL EN LOS VEHÍCULOS.

4.1.7 NINGÚN VEHÍCULO PODRÁ PRESTAR EL SERVICIO CON SALIENTES RÍGIDAS, PUNTIAGUDAS, PARTES SUeltas DE LA CARROCERÍA O DEL EQUIPAMIENTO INTERIOR DEL VEHÍCULO QUE PUEDAN LASTIMAR O LESIONAR AL USUARIO O DAÑAR SUS PERTENENCIAS.

4.1.8 LOS COMPONENTES O ACCESORIOS DE LOS VEHÍCULOS CON LOS QUE EL USUARIO TENGA CONTACTO, DEBERÁN SER DE MATERIALES QUE NO IMPREGNEN LA PIEL O SUS PERTENENCIAS DE OLORES, ÓXIDO O MANCHAS, O EN SU DEFECTO, DEBERÁ CONTAR CON RECUBRIMIENTOS ELABORADOS DE MATERIALES QUE LO IMPIDAN.

4.1.9 LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON VENTILACIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE, INCLUYENDO POR LO MENOS DOS VENTANILLAS COLOCADAS EN EL TOLDO DEL VEHÍCULO PARA PERMITIR LA LIBRE CIRCULACIÓN DE AIRE Y QUE PUEDAN FUNCIONAR COMO SALIDA DE EMERGENCIA.

4.1.10 LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON DOS PUERTAS UBICADAS EN EL COSTADO DERECHO, LA DESTINADA AL ASCENSO ESTARÁ SITUADA A LA ALTURA DEL LUGAR QUE OCUPA EL OPERADOR, Y LA DEL DESCENSO EN LA PARTE MEDIA O TRASERA DE LA CARROCERÍA.

4.1.11 EL MECANISMO DE APERTURA Y CIERRE DE PUERTAS DE LOS VEHÍCULOS, SERÁ DE ACCIONAMIENTO NEUMÁTICO, Y DEBERÁ CONTAR CON UN DISPOSITIVO QUE IMPIDA EL MOVIMIENTO DEL VEHÍCULO CUANDO ALGUNA DE SUS PUERTAS SE ENCUENTRE ABIERTA.

4.1.12 EL ESPACIO ADYACENTE A LA PUERTA DESTINADA AL DESCENSO DE PASAJEROS SE CONSIDERA ÁREA DE ESPERA PARA ESE FIN, POR LO QUE DEBERÁ ESTAR LIBRE DE ASIENTOS Y PROVISTA CON SUFICIENTES PASAMANOS.

4.1.13 LOS VEHÍCULOS DEBERÁN PORTAR EXTINGUIDOR EN CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CON CARGA VIGENTE, ASÍ COMO UN BOTIQUÍN PROVISTO DE LO NECESARIO PARA PRESTAR PRIMEROS AUXILIOS, AMBOS ESTARÁN SITUADOS EN LUGAR ACCESIBLE, DEBIENDO CONTAR CON LA ANUENCIA DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL.

4.1.14 SE PROHÍBE INSTALAR O ADAPTAR A LOS VEHÍCULOS, ADITAMENTOS O ADORNOS ANTIESTÉTICOS QUE DESVIRTÚEN LA UNIFORMIDAD E IMAGEN DEL SERVICIO.

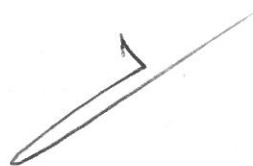
4.1.15 EL PISO DE LOS VEHÍCULOS SERÁ DE MATERIAL ANTI-DERRAPANTE PARA ALTO TRÁFICO, QUEDANDO PROHIBIDO EL USO DE SUPERFICIES METÁLICAS EN LAS ÁREAS DE PASILLOS QUE NO CUENTEN CON RECUBRIMIENTOS O ADITAMENTOS ANTI-DERRAPANTES EN BUEN ESTADO.

4.1.16 LOS VEHÍCULOS DEBERÁN DESTINAR 2 ASIENTOS PREFERENCIALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS O PERSONA DE LA TERCERA EDAD, LOS CUALES SE IDENTIFICARÁN CONFORME A LA SEÑALIZACIÓN QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN Y CONTAR CON PASAMANOS ESPECIALES PARA FACILITAR SU MOVILIDAD.

4.1.17 QUEDA PROHIBIDA LA COLOCACIÓN DE BARRAS METÁLICAS O TRAVESAÑOS QUE IMPIDAN EL LIBRE DESPLAZAMIENTO DE LOS USUARIOS ENTRE LOS ASIENTOS O EN EL PASILLO.

4.1.18 LAS BARRAS Y POSTES PARA LA SUJECIÓN DE LOS PASAJEROS, DEBERÁN SER DE FORMA CILÍNDRICA, DE ALUMINIO, ACERO INOXIDABLE O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE AUTORICE LA DIRECCIÓN.

4.1.19 EN EL CASO DE QUE EL VEHÍCULO CUENTE CON AGARRADERAS EN LOS PASAMANOS, ÉSTAS DEBERÁN SER DE MATERIAL PLÁSTICO DE ALTA RESISTENCIA.



4.1.20 LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR CON AL MENOS DOS VENTANAS DE SALIDA DE EMERGENCIA SEGÚN EL TIPO DE CARROCERÍA.

4.1.21 LAS VENTANAS DE LOS VEHÍCULOS DEBERÁN SER DE CRISTAL INASTILLABLE, ENTINTADO Y MONTADO SOBRE BASTIDORES DEL MATERIAL QUE AUTORICE LA DIRECCIÓN O EL QUE DETERMINEN LAS NORMAS INTERNACIONALES. ASIMISMO, DEBERÁN CONTAR CON LOS AISLAMIENTOS NECESARIOS PARA IMPEDIR EL PASO DE AIRE O AGUA HACIA EL INTERIOR DEL VEHÍCULO.

4.1.20 QUEDA PROHIBIDO CUBRIR LOS CRISTALES DE LAS VENTANAS CON CUALQUIER TIPO DE MATERIAL QUE IMPIDA O DIFICULTE LA VISIBILIDAD AL INTERIOR O EXTERIOR DEL VEHÍCULO.

4.1.21 LOS CRISTALES DE LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ESTAR COMPLETOS Y EN BUEN ESTADO.

4.1.22 LOS VEHÍCULOS DEBERÁN CONTAR AL MENOS CON CUATRO TIMBRES PARA QUE EL USUARIO SOLICITE SU DESCENSO, CON LA UBICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN, CONFORME AL TIPO DE CARROCERÍA Y DE SERVICIO.

4.1.23 LOS VEHÍCULOS, AL TÉRMINAR SU VIDA ÚTIL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DEL MUNICIPIO, DEBERÁN SER SUSTITUIDOS POR VEHÍCULOS DE MOTOR TRASERO.

4.1.24 TODOS LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE EMPLACAMIENTO DISPUESTAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS RESPECTO AL COLOR, DISPOSICIÓN Y UBICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL CONCESIONARIO, DESCRIPCIÓN DE LA RUTA A CUBRIR, EL NÚMERO ECONÓMICO, LA TARIFA Y LA PUBLICIDAD QUE AL EFECTO SEA AUTORIZADA CUBRIENDO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LA DIRECCIÓN.

4.1.25 EN TODO CASO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA, AL DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO Y A LAS QUE SEÑALE LA DIRECCIÓN.

(49 AL 68 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL)

5. DE LA PUBLICIDAD EN LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

QUEDA PROHIBIDO INSTALAR ANUNCIOS DE PUBLICIDAD EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS.

TODA VEZ QUE EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES ES UN PUEBLO MÁGICO, LOS VEHÍCULOS DEBEN PINTAR ROTULAR INSTALAR EL LOGO DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, ASÍ COMO EL LOGO DEL PROGRAMA PUEBLOS MÁGICOS, DE FORMA OBLIGATORIA.

(69 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL)

6. BASES DE ENCIERRO.-

LOS CONCESIONARIOS CONTARÁN CON BASES DE ENCIERRO DE VEHÍCULOS, LAS QUE ESTARÁN EQUIPADAS CON ÁREAS ADMINISTRATIVAS, PARA CONDUCTORES, ESTACIONAMIENTO, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS; EL ESPACIO DE ESTOS LOCALES SERÁ PROPORCIONAL AL NÚMERO DE UNIDADES QUE SE PRETENDA INTRODUCIR A ÉSTOS.

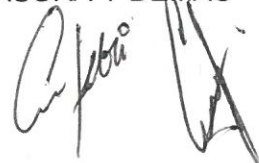
LAS BASES DE ENCIERRO DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE SEGURIDAD, HIGIENE, IMPACTO VIAL Y AMBIENTAL QUE SEÑALEN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN PERMANECER EN LAS BASES DE ENCIERRO CUANDO NO SE ENCUENTREN PRESTANDO EL SERVICIO, O EN EL TALLER CUANDO ASÍ LO REQUIERAN. SE PROHÍBE A LOS CONCESIONARIOS PERMITIR EL ESTACIONAMIENTO O LA REALIZACIÓN DE REPARACIONES DE SUS VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA.

LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN CONTAR CON BASES DE RUTA O TERMINALES UBICADAS EN PREDIOS DEBIDAMENTE DELIMITADOS Y AUTORIZADOS, LOS QUE TENDRÁN COMO MÍNIMO INSTALACIONES DE CONTROL DE DESPACHO, TABLERO DE INFORMACIÓN GENERAL DEL SERVICIO, ÁREA DE ESPERA DE CONDUCTORES, BAÑOS, DEPÓSITOS DE BASURA Y LAS DEMÁS INSTALACIONES NECESARIAS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.

EN LAS BASES DE RUTA O TERMINALES SE DEBERÁN OBSERVAR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

- A) CONTAR CON UN RESPONSABLE DE DESPACHO DE RUTA.
- B) MANTENER EN BUENAS CONDICIONES LAS INSTALACIONES DE CONTROL DE DESPACHO, TABLERO DE INFORMACIÓN GENERAL DEL SERVICIO, ÁREA DE ESPERA DE CONDUCTORES, BAÑOS, DEPÓSITOS DE BASURA Y DEMÁS



INFRAESTRUCTURA QUE LA DIRECCIÓN DETERMINE.

C) SEÑALAR LAS TARIFAS AUTORIZADAS.

D) MANTENER EL ORDEN A FIN DE EVITAR QUE LOS OPERADORES Y CUALQUIER OTRO PERSONAL ASIGNADO OFENDA O MOLESTE CON SU LENGUAJE O SUS ACTOS A LOS USUARIOS, TRANSEÚNTES Y VECINOS.

E) LLEVAR LOS REGISTROS NECESARIOS DE LAS UNIDADES Y CONDUCTORES ASIGNADOS, ASENTANDO EL NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD, HORA DE SALIDA, HORA DE ARRIBO, NOMBRE DEL CONDUCTOR, NÚMERO DE LICENCIA Y CONTROLES DE VENTA POR UNIDAD.

F) PERMITIR EL ACCESO A LAS INSTALACIONES AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN, A EFECTO DE QUE REALICE LAS FUNCIONES DE SU COMPETENCIA, PROPORCIONÁNDOLE LA INFORMACIÓN QUE SE LE REQUIERA.

G) DAR AVISO DE INMEDIATO A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL CUANDO POR CAUSA GRAVE SE SUSPENDA EL SERVICIO.

H) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN SIEMPRE QUE SEAN PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

(28 AL 33 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL)

PARA ESTABLECER O REUBICAR UNA BASE DE ENCIERRO O BASE DE RUTA O TERMINAL, LOS CONCESIONARIOS DEBERÁN SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO, LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A) ESTUDIO TÉCNICO DE NECESIDAD;

B) DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD O POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE;

C) PLANO DE LOCALIZACIÓN CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS;

D) CARTA COMPROMISO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA REQUERIDA Y PLAZO DE EJECUCIÓN; Y,

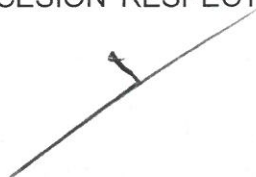
E) AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO, EN EL CASO DE BASE DE ENCIERRO.

LA DIRECCIÓN, PODRÁ REUBICAR O REVOCAR LA AUTORIZACIÓN DE LA UBICACIÓN DE CUALQUIER BASE DE RUTA EN VÍA PÚBLICA, CUANDO SE CAUSEN MOLESTIAS A TERCEROS.

(31 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL)

7. DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS.-

7.1. EXPLOTAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y CON LAS MODALIDADES QUE DERIVEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTIVO, EL REGLAMENTO Y



DEMÁS DISPOSICIONES DE ORDEN FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.

7.2. COBRAR A LOS PASAJEROS LA TARIFA AUTORIZADA POR CONDUCTO DE LOS OPERADORES.

7.3. APORTAR A LA COMISIÓN MIXTA TARIFARIA, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE SE REQUIERA PARA LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS, CUANDO A SU JUICIO LAS APROBADOS YA NO GARANTICEN EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONCESIONARIO.

7.4. APORTAR A LA DIRECCIÓN, LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE SE REQUIERA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS RUTAS Y, EN SU CASO, LA AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS YA EXISTENTES, ASÍ COMO DEL NÚMERO DE VEHÍCULOS EN OPERACIÓN A FIN DE COADYUVAR AL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.5. SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN, LA RENOVACIÓN O PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN OTORGADA.

7.6. SOLICITAR AL AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN, LA MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES OTORGADAS.

7.7. PROMOVER CAMPAÑAS PARA REFORZAR LOS SISTEMAS DE COBRO DE PASAJE.

7.8. OBTENER DE LAS AUTORIDADES, EL AUXILIO NECESARIO PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS REFERIDOS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES Y PARA SUBSANAR CUALQUIER OBSTÁCULO O IMPEDIMENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O EVITAR LA COMPETENCIA DESLEAL DE OTROS CONCESIONARIOS.

7.9. LOS DEMÁS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

(134 DEL REGLAMENTO MUNICIPAL)

8. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBERÁN ACOMPAÑAR A SU PROPUESTAS.-

8.1 SEÑALAR LA DENOMINACIÓN Y OBJETO SOCIAL.

8.2 COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA.

8.3 COPIA CERTIFICADA DEL PODER NOTARIAL QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL MERCANTIL PARTICIPANTE E IDENTIFICACIÓN OFICIAL.

8.4 ACREDITAR CAPITAL CONTABLE CON BASE A LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SELLO DE PRESENTACIÓN Y/O



ESTADO FINANCIERO AUDITADO POR CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO ANTE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, ASÍ COMO LOS PAGOS PARCIALES DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2018 Y LOS CORRESPONDIENTES A 2019.

8.5 COPIA CERTIFICADA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS DE LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES.

8.6 COPIA SIMPLE DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y/O REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL ORIGINAL PARA SU COTEJO.

8.7 COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019 Y EL ORIGINAL PARA SU COTEJO.

8.8 LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA DEBERÁ SER DEMOSTRADA MEDIANTE CARÁTULAS DE CONTRATOS Y/O CURRÍCULO DE LA EMPRESA Y DEL PERSONAL TÉCNICO A SU SERVICIO.

8.9 DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LAS DECLARACIONES POR IMPUESTOS FEDERALES, CORRESPONDIENTES A SUS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES, ASÍ COMO QUE HA PRESENTADO LAS DECLARACIONES DE PAGOS PROVISIONALES CORRESPONDIENTES AL 2019 POR LOS MISMOS IMPUESTOS.

8.10 DECLARACIÓN EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 183 DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

8.11 MANIFESTACIÓN ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL QUE DE HABER ASISTIDO O NO A LA JUNTA DE ACLARACIONES, Y ACEPTA LOS PUNTOS ACORDADOS EN ELLA.

8.12 MANIFESTACIÓN EXPRESA EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL POR EL CUAL SE COMPROMETE A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS EXPRESADAS EN LAS PROPUESTAS QUE PRESENTEN, EN CASO DE SER CONSIDERADA LA LICITANTE GANADORA.

8.13 MANIFESTACIÓN EXPRESA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE QUE SE SOMETE A LAS DECISIONES QUE SE EMITAN EN EL PROCEDIMIENTO Y FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

8.14 ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A NOMBRE DE LA EMPRESA LICITANTE.



8.15 FICHA TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEÑALANDO EL NÚMERO DE UNIDADES, MODELO, MARCA, SISTEMA DE COMBUSTIÓN, NÚMERO DE EJES, NÚMERO DE RUEDAS, MEDIDAS DE LAS LLANTAS, TIPO DE CARROCERÍA, PESO, NÚMERO DE ASIENTOS DESTINADOS A LOS PASAJEROS Y CAPACIDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS.

8.16 RELACIÓN DE OPERADORES.

8.17 RELACIÓN DE BASES DE ENCIERRO, EXPRESANDO UBICACIÓN, PRESENTANDO CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANOS DE INSTALACIONES.

8.18 NOMBRE DE LOS PUNTOS EXTREMOS E INTERMEDIOS DE LA RUTA QUE QUISIERA OPERAR.

8.19 PLANO DIGITALIZADO DE LA RUTA, DETALLANDO TERMINALES DE INICIO Y FINAL Y LOS PARADEROS.

8.20 PROPUESTA DE LOS ITINERARIOS, FRECUENCIAS, INTERVALOS Y HORARIOS.

8.21 EL CAPITAL DESTINADO A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS INVERSIONES QUE SE REALIZARÁN CLASIFICADAS EN INSTALACIONES FIJAS, UNIDADES DE SERVICIO Y RESERVA PARA HACER FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL PRIMER AÑO DE OPERACIÓN.

8.22 PLANOS DE LAS INSTALACIONES FIJAS PARA EL USO DE LA EMPRESA Y DEL PÚBLICO EN ESCALA DE 1:500, CON LOS CORTES ILUSTRATIVOS INDISPENSABLES Y DE LAS INSTALACIONES QUE EN EL FUTURO SEAN CONSTRUIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

8.23 MONTO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

8.24 MONTO Y FORMA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN SUFICIENTE A JUICIO DEL AYUNTAMIENTO PARA RESPONDER DE LA CONTINUA, REGULAR Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

8.25 ACREDITAR CON LAS PÓLIZAS CORRESPONDIENTES, LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA LOS EFECTOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DAÑOS EN LA INTEGRIDAD FÍSICA O PATRIMONIAL DE LOS PASAJEROS, TERCEROS O DEL PROPIO MUNICIPIO.

8.26 ACREDITAR CON EL COMPROBANTE RESPECTIVO EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES.

8.27 ADEMÁS DE AQUELLOS A QUE SE CONTRAIGAN LAS BASES DE LICITACIÓN.

9. SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PODRÁN SUSPENDERSE CUANDO EL CONCESIONARIO INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

9.1. POR NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS Y CRITERIOS APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN PARA EFICIENTAR EL TRÁNSITO EN LAS RUTAS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.

9.2. POR NO CONTAR CON EL PERSONAL, EQUIPO E INSTALACIONES SUFICIENTES PARA CUBRIR LA DEMANDA DEL SERVICIO.

9.3. POR NO MANTENER LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO EN BUENAS CONDICIONES MECÁNICAS, FÍSICAS, HIGIÉNICAS Y DE SEGURIDAD.

9.4. POR NO SUJETARSE A LOS HORARIOS, FRECUENCIAS, ITINERARIOS, RUTAS Y TARIFAS ESTABLECIDOS.

9.5. POR NO CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN PORTAR LOS VEHÍCULOS PARA EFECTO DE QUE SE DISTINGAN LOS DIFERENTES CONCESIONARIOS, RUTAS Y NÚMEROS ECONÓMICOS DE IDENTIFICACIÓN.

9.6. POR NO CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE REVISTA MECÁNICA.

9.7. POR NO RETIRAR DE LA CIRCULACIÓN O REEMPLAZAR, A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN, AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS POR SUS CONDICIONES FÍSICAS O MECÁNICAS.

9.8. POR NO PRESTAR DE MANERA GRATUITA EL SERVICIO EN LOS CASOS DE EMERGENCIA POR SINIESTROS O CALAMIDADES PÚBLICAS A PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

9.9. POR NO CONSERVAR VIGENTES LOS SEGUROS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL.

9.10. POR NO SUSTITUIR LOS VEHÍCULOS CUYO RETIRO ORDENE JUSTIFICADAMENTE LA DIRECCIÓN.

9.11. POR HABER SIDO SANCIONADO EN MÁS DE TRES OCASIONES EN UN PERÍODO DE SESENTA DÍAS AL NO CONSERVAR DEBIDAMENTE ASEADOS LOS LUGARES DESTINADOS PARA ESTACIONAR LAS UNIDADES EN LAS BASES O TERMINALES.

9.12. NEGAR AL PERSONAL AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN LOS INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS QUE LES SEAN REQUERIDOS PARA SUPERVISAR LA



PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y EN GENERAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

9.13. NO REALIZAR EL REFRENDO ANUAL DE LA CONCESIÓN, NI CUMPLIR CON LAS DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES DERIVADAS DE LA MISMA.

9.14. POR CUALQUIER OTRA CAUSA GRAVE A JUICIO DE LA DIRECCIÓN QUE AFECTE LA EFICIENCIA, CONTINUIDAD, REGULARIDAD Y UNIFORMIDAD REQUERIDAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

9.15. CAMBIAR LA UBICACIÓN DE LAS BASES O TERMINALES, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA DIRECCIÓN.

9.16. NO ESTABLECER LUGARES DE ENCIERRO, BASES O TERMINALES PARA LAS UNIDADES CON LAS QUE SE OPERE EL SERVICIO, SEGÚN EL TIPO DE SERVICIO DE QUE SE TRATE.

9.17. ACUMULAR TRES O MÁS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY O EN EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL.

9.18. CUANDO LOS VEHÍCULOS DE UN MISMO CONCESIONARIO, DURANTE O CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE VEAN INVOLUCRADOS EN TRES O MÁS ACCIDENTES EN EL TRANSCURSO DE UN AÑO CON SALDO DE PERSONAS FALLECIDAS O HERIDAS.

9.19. CUANDO NO CUMPLA CON LAS ACCIONES Y PLAZOS QUE LA DIRECCIÓN LE FIJE PARA LAS MEJORAS DEL SERVICIO, DERIVADAS DE LAS EVALUACIONES PRACTICADAS EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL O NO OBTENGA EN DOS OCASIONES CONSECUTIVAS UN PUNTAJE MÍNIMO DE LA EVALUACIÓN.

9.20. POR NO CUBRIR EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA EL PAGO DE LOS GASTOS E INDEMNIZACIONES A QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL.

9.21. INCUMPLIR CON LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON LAS AUTORIDADES, DERIVADOS DE LOS AJUSTES TARIFARIOS Y ACUERDOS DE MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO QUE AL EFECTO CELEBREN.

9.22. CUANDO CUALQUIERA DE LAS UNIDADES QUE CUBREN UNA RUTA HAYA SIDO SUSPENDIDA EN TRES O MÁS OCASIONES.

9.23. POR INCUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL USO DE GAS L.P. O NATURAL SEGÚN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE LA MATERIA, O LAS QUE EXPIDA LA DIRECCIÓN.

9.24. PORQUE SE PERJUDIQUE LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A LOS USUARIOS O TERCEROS DERIVADO DE CONFLICTOS ENTRE CONCESIONARIOS, SU PERSONAL O ENTRE AMBOS.



9.25. POR NO PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN LA INFORMACIÓN QUE SOLICITE SOBRE VEHÍCULOS, OPERADORES Y DEMÁS DATOS RELATIVOS A LOS ACCIDENTES EN QUE PARTICIPEN, CON SALDO DE PERSONAS HERIDAS O FALLECIDAS.

9.26. LAS DEMÁS QUE SE DERIVEN DE LA LEY Y DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL Y, POR OTROS MOTIVOS ANÁLOGOS O DE IGUAL MANERA GRAVES QUE A JUICIO DE LA DIRECCIÓN AFECTEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

10. PAGO DE DERECHOS.-

LOS CONCESIONARIOS ESTÁN OBLIGADOS A CUBRIR LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, Y POR LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL, Y DEMÁS REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL APLICABLE, POR:

I. CONCEPTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EN LOS CASOS DE APERTURA O REFERENDO ANUAL.

II. CONCESIÓN DE RUTA AL AÑO.

III. LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES DEL ORDEN FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.

ESTOS DERECHOS DEBERÁN SER CUBIERTOS EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

11. DE LA INTERVENCIÓN, RESCATE Y TERMINACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

11.1. EL AYUNTAMIENTO RESOLVERÁ LA INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA CONCESIÓN, CUANDO POR CUALQUIER CAUSA, IMPUTABLE O NO AL CONCESIONARIO, SE INTERRUMPA O AFECTE LA PRESTACIÓN REGULAR Y CONTINUA DEL SERVICIO.

PARA TALES EFECTOS, SE ENTENDERÁ POR INTERRUPCIÓN O AFECTACIÓN DEL SERVICIO, CUALQUIER SUSPENSIÓN EN SU PRESTACIÓN POR MÁS DE TRES HORAS CONTINUAS.

LA DIRECCIÓN TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA HACER EFECTIVA LA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO Y EVITAR QUE SE CONTINÚE AFECTANDO SU PRESTACIÓN. LA INTERVENCIÓN IMPLICA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

SERÁ MOTIVO DE INTERVENCIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL MUNICIPIO A EFECTO DE AUDITAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO CELEBRADO Y ASUMIRÁ SI FUERE NECESARIO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



CONCESIONADO POR CUENTA DE LA EMPRESA RESPONSABLE, CUANDO ÉSTA NO GARANTICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, REGULARIDAD, CONTINUIDAD Y ADECUACIÓN Estricta AL MARCO LEGAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN Y/O NULIDAD QUE SE ACREDITEN.

11.2. LAS CONCESIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO SE EXTINGUEN POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

11.2.1 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO PARA EL QUE FUERON OTORGADAS;

11.2.2 REVOCACIÓN;

11.2.3 RESCATE;

11.2.4 RENUNCIA EXPRESA DEL CONCESIONARIO O PERMISIONARIO;

11.2.5 LA QUIEBRA, LIQUIDACIÓN O DISOLUCIÓN EN CASO DE PERSONAS MORALES;

11.2.6 POR LA MUERTE DEL TITULAR, CUANDO NO HAYA DESIGNADO BENEFICIARIO EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL;

11.2.7 POR MUTUO ACUERDO;

11.2.8 POR LA IMPOSIBILIDAD DE LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN; Y.

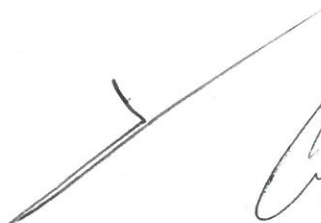
11.2.9 POR CADUCIDAD CUANDO NO SE PRESTE EL SERVICIO DENTRO DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO AUTORIZADO O EN LOS PLAZOS FIJADOS EN EL TÍTULO-CONCESIÓN.

11.2.10 QUE EL CONCESIONARIO CAMBIE SU NACIONALIDAD MEXICANA.

11.3. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ REVOCAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

11.3.1. CUANDO DE MANERA REITERADA EL CONCESIONARIO NO CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES ASÍ COMO LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EN MATERIA DE TRANSPORTE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

11.3.2. CUANDO, DE MANERA REITERADA, EL SERVICIO NO SE PRESTE EN FORMA CONTINUA, REGULAR, EFICAZ Y A SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS.



11.3.3. CUANDO EL SERVICIO NO SE PRESTE DE CONFORMIDAD CON LAS MODALIDADES IMPUESTAS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE EN MATERIA DE TRANSPORTE DICTE EL AYUNTAMIENTO.

11.3.4. CUANDO EL CONCESIONARIO NO ESTÉ EN CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL O LEGAL PARA GARANTIZAR LA EFICACIA DEL SERVICIO.

11.3.5. CUANDO EL CONCESIONARIO OPERE CON VEHÍCULOS NO REGISTRADOS ANTE LA DIRECCIÓN NI AUTORIZADOS EN LA CONCESIÓN.

11.3.6. CUANDO EL CONCESIONARIO NO CONSERVE LOS VEHÍCULOS E INSTALACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN BUEN ESTADO DE OPERACIÓN O CUANDO ÉSTOS SUFRAN DETERIORO POR NEGLIGENCIA.

11.3.7. CUANDO EL CONCESIONARIO NO DESTINE EL NÚMERO DE VEHÍCULOS QUE CORRESPONDA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PERSONAS DISCAPACITADAS.

11.3.8. CUANDO NO CUMPLAN CON LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN RESPECTIVO.

11.3.9. CUANDO SE ALTEREN LAS TARIFAS AUTORIZADAS SIN APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

11.3.10. CUANDO REITERADAMENTE SE ALTEREN LOS HORARIOS, RUTAS, FRECUENCIAS E ITINERARIOS AUTORIZADOS.

11.3.11. CUANDO SE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA CONCESIÓN.

11.3.12. CUANDO SE ENAJENE A TÍTULO ONEROSO O GRATUITO LAS RUTAS AUTORIZADAS.

11.3.13. QUE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEAN UTILIZADOS PARA FIN DISTINTO.

11.3.14. QUE LOS CONCESIONARIOS, CON MOTIVO O DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, INCURRAN EN ALGÚN DELITO QUE LA LEY CALIFIQUE COMO GRAVE Y AFECTE LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS O TERCEROS.

11.3.15. CUANDO LOS CONCESIONARIOS NO CONTRATEN NI CUENTEN CON LAS PÓLIZAS DE SEGUROS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL.

11.3.16. NO CUBRIR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FISCALES APLICABLES.

11.3.17 CUANDO LOS CONCESIONARIOS, OPERADORES O RESPONSABLES SE ABSTENGAN DE FACILITAR A LA DIRECCIÓN Y A SUS INSPECTORES, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE SOLICITE SOBRE VEHÍCULOS, CONDUCTORES E INCIDENTES EN LOS QUE SE VERIFIQUEN HERIDOS O



FALLECIDOS, ASÍ COMO LA ENTRADA A LAS INSTALACIONES Y VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A FIN DE QUE REALICEN SUS LABORES DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN.

11.3.18. NO CUBRIR LOS GASTOS MÉDICOS, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES A QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS LOS CONCESIONARIOS CON MOTIVO DE SINIESTROS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

11.3.19. QUE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO NO CUMPLAN CON LA REVISTA DE TRANSPORTE PÚBLICO OBLIGATORIA O NO EFECTÚEN LAS REPARACIONES QUE CONFORME A LOS RESULTADOS DE LA MISMA SE REQUIERAN.

11.3.20. PORQUE SE SUSPENDA EL SERVICIO EN UNA RUTA NO EXISTIENDO MOTIVOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

11.3.21. CUANDO SE REALICEN BLOQUEOS AL TRÁNSITO VEHICULAR.

11.3.22. POR ACUMULAR TRES SUSPENSIONES DE UNA MISMA RUTA EN EL PERIODO DE UN AÑO CALENDARIO.

11.3.23. NO SUSTITUIR DENTRO DE LOS PLAZOS QUE LA LEY SEÑALE, LOS VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS QUE LA MISMA Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL.

11.3.24. CUANDO POR CAUSA SUPERVENIENTE SE ORIGINE LA INCOMPATIBILIDAD ENTRE EL SERVICIO CONCESIONADO Y EL INTERÉS PÚBLICO.

11.3.25. POR SENTENCIA JUDICIAL EJECUTORIADA.

11.3.26. PORQUE SE TRANSMITAN O SE CEDAN BAJO CUALQUIER TÍTULO LOS DERECHOS DE LA CONCESIÓN O SE CELEBREN CONVENIOS QUE LOS MODIFIQUEN SIN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

11.3.27 TEMPORALMENTE O DEFINITIVAMENTE EL SERVICIO QUE DEBAN PRESTAR, SIN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

11.3.28. POR LOS DEMÁS QUE SEÑALE EL TÍTULO-CONCESIÓN, LAS LEYES Y REGLAMENTOS FEDERALES Y ESTATALES Y ORDENAMIENTOS MUNICIPALES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA.

11.4. EL AYUNTAMIENTO POSEE EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE DECRETAR LA MUNICIPALIZACIÓN Y LA INTERVENCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA EN EL TERRITORIO MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE TRANSPORTE MUNICIPAL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS ESTATALES Y FEDERALES CORRESPONDIENTES.



11.5. SON CAUSALES DE NULIDAD DE LA CONCESIÓN QUE AL EFECTO SE OTORQUE, LAS SIGUIENTES:

11.5.1. ACUERDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.

11.5.2. CUANDO NO SE INICIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO.

11.5.3. CUANDO LA EMPRESA ELECTA NO ENTREGUE EN TIEMPO Y FORMA LAS GARANTÍAS Y PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

11.5.4. CUANDO EL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN SE ANULE POR CAUSA IMPUTABLE A LA EMPRESA ELECTA, Y SE HARÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO, EL IMPORTE DE LA GARANTÍA SEÑALADA EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

11.5.5. LAS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL CONTRATO ORRESPONDIENTE.

11.6. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ DECRETAR LA CADUCIDAD DE LAS CONCESIONES CUANDO NO SE PRESTE EL SERVICIO DENTRO DE LOS 30 DÍAS DESPUÉS DE HABER SIDO AUTORIZADA LA CONCESIÓN O EN LOS PLAZOS FIJADOS EN EL TÍTULO DE CONCESIÓN.

11.7. EN TODO TIEMPO, EL AYUNTAMIENTO PODRÁ DETERMINAR, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, EL RESCATE DE LAS CONCESIONES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN RUTA ESTABLECIDA POR RAZONES DE CONVENIENCIA U OPORTUNIDAD, CUANDO EL INTERÉS PÚBLICO ASÍ LO EXIJA, SIEMPRE Y CUANDO MEDIE UNA INDEMNIZACIÓN A FAVOR DEL CONCESIONARIO.

12. JUNTA DE ACLARACIONES.-

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE CELEBRARÁ EL DÍA Y HORA A QUE SE REFIERA LA CONVOCATORIA A PUBLICARSE, EN LOS ESTRADOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, UBICADOS EN LOS BAJOS DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE HIDALGO CON MORELOS, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO.

EN CASO NECESARIO, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN FECHA POSTERIOR OTRAS JUNTAS DE ACLARACIONES, CON EL FIN DE DESAHOGAR LAS DUDAS QUE NO HUBIERE SIDO POSIBLE ACLARAR DURANTE LA PRIMERA O SUBSECUENTES JUNTAS, SIEMPRE Y CUANDO SE PREVEA SU REALIZACIÓN ANTES DEL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS LICITANTES ENTREGARÁN SUS PREGUNTAS POR ESCRITO Y EN DISCO COMPACTO EN PROGRAMA DE WINDOWS WORD ACOMPAÑANDO UNA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, SIN LO CUAL NO SE DARÁ RESPUESTA.

EN LA PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN LAS PREGUNTAS DE LOS LICITANTES A LAS QUE SE DARÁ RESPUESTA EN LA SEGUNDA JUNTA DE ACLARACIONES.

DE CADA JUNTA DE ACLARACIONES SE LEVANTARÁ UN ACTA, QUE CONTENDRÁ LA FIRMA DE LOS ASISTENTES Y LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR LOS LICITANTES, ASÍ COMO LAS RESPUESTAS QUE AL EFECTO EMITA LA **COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA** CUYOS INTEGRANTES RESOLVERÁN EN FORMA CLARA Y PRECISA LAS DUDAS Y CUESTIONAMIENTOS QUE LE FORMULEN LOS INTERESADOS.

LAS ACLARACIONES ASENTADAS EN LAS ACTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES FORMARÁN PARTE DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE DEBERÁN SER TOMADAS EN CUENTA POR LOS LICITANTES PAR LA ELABORACIÓN DE SUS PROPUESTAS, YA QUE LA EVALUACIÓN DE LAS MISMAS SE REALIZARÁ INCLUYENDO LO ESTABLECIDO EN DICHAS ACTAS.

13. DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.-

EN ESTE PROCESO DE LICITACIÓN ÚNICAMENTE SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y POR CONDUCTO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA LICITANTE DEBIDAMENTE ACREDITADO, EN LA FECHA QUE AL EFECTO SE PUBLICADA EN EL CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE.

LA ENTREGA DE LAS PROPUESTAS SE HARÁ EN UN SOLO SOBRE, CLARAMENTE IDENTIFICADO EN SU PARTE EXTERIOR Y COMPLETAMENTE CERRADO Y SE ENTREGARÁ LA PROPOSICIÓN COMPLETA EN ORIGINAL Y UNA COPIA, INDICANDO AL FRENTE DE CADA CARPETA SI ES ORIGINAL O COPIA.

LAS PROPUESTAS SE ELABORARÁN POR ESCRITO EN ORIGINAL, LEGIBLES, SIN TACHADURAS NI ENMENDADURAS Y DEBIDAMENTE FIRMADAS CON LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO EN CADA UNA DE LAS FOJAS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

LAS PROPUESTAS DEBERÁN PRESENTARSE MECANOGRAFIADAS Y FOLIADAS CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR Y AGILIZAR LA CONDUCCIÓN DE LOS ACTOS DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EL CONTROL DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN LA PROPUESTA.

EN CASO DE LA PRESENTACIÓN DE ESCRITOS O MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE LOS CUALES EXISTAN DENUNCIAS O PRESUNCIÓN DE FALSEDADE, SE DESECHARÁ LA PROPUESTA. SI EL LICITANTE

DE QUE SE TRATE RESULTA ADJUDICATARIO DE LA CONCESIÓN, Y PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LA MISMA, SE DETERMINA LA FALSEDAD POR LA AUTORIDAD FACULTADA, EL CONVOCANTE SE ABSTENDRÁ DE FORMALIZAR LA CONCESIÓN CORRESPONDIENTE.

13.1. PROPUESTA ORGANIZACIONAL.-

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE DIAGRAMA DE FLUJO U ORGANIGRAMA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CON LA CUAL PROPONE OFRECER EL SERVICIO, ASÍ COMO SU CATÁLOGO DE PUESTOS CON SU DESCRIPCIÓN, INDICANDO EL NÚMERO DE PERSONAS POR PUESTO Y RELACIÓN DE OPERADORES ANEXANDO COPIA DE LA LICENCIA DE CONDUCIR TIPO "D" EXPEDIDA POR LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO, SEGURIDAD E HIGIENE QUE PERMITAN GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, CONTINUIDAD, REGULARIDAD Y ESTRICTO APEGO AL MARCO LEGAL Y QUE SE REFIEREN A LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) CONOCIMIENTO GENERAL DE LA LEY Y SUS REGLAMENTOS.
- B) PRIMEROS AUXILIOS.
- C) CONOCIMIENTOS BÁSICOS DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ.
- D) TRATO Y ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS.
- E) RELACIONES HUMANAS.
- F) MANEJO A LA DEFENSIVA.
- G) LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA DIRECCIÓN EN COORDINACIÓN CON LOS CONCESIONARIOS PARA UNA ADECUADA CAPACITACIÓN DE LOS OPERADORES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EL PROGRAMA DE EXÁMENES MÉDICOS PARA DETERMINAR EL ESTADO GENERAL DE SALUD, ASÍ COMO PARA LA DETECCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS O BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LOS CONDUCTORES.

13.2. PROPUESTA ECONÓMICA.-

LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES DE CARÁCTER MERCANTIL A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTAS BASES DE LICITACIÓN DEBERÁN INVERTIR LA CANTIDAD NECESARIA PARA EFECTUAR LA ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN DE LAS UNIDADES QUE SE EMPLEARÁN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS ASÍ COMO EL REQUERIDO PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS BASES DE ENCIERRO Y TERMINALES BASE DE RUTA QUE LE SEAN NECESARIAS



PARA LA PRESTACIÓN CONTINUA, EFICAZ, EFICIENTE, OPORTUNA Y CON ESCRITO APEGO AL MARCO LEGAL.

13.2.1. EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA CONÓMICA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

13.2.1.1. ACREDITAR LA PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE SERÁN DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A NOMBRE DE LA EMPRESA LICITANTE.

13.2.1.2. PRESENTAR LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL O LOS SEGUROS DE COBERTURA AMPLIA POR RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES ASÍ COMO POR LESIONES Y DAÑOS OCASIONADOS A PASAJEROS Y PEATONES, EN SU INTEGRIDAD FÍSICA Y PATRIMONIAL, DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE LAS UNIDADES QUE SE DESTINEN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DEL CONCESIONARIO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA MATERIA, ASÍ COMO POR LOS GASTOS MÉDICOS, INDEMNIZACIONES Y DEMÁS PRESTACIONES ECONÓMICAS QUE SE GENEREN A FAVOR DE LOS USUARIOS O TERCEROS POR CONCEPTO DE ACCIDENTES EN QUE INTERVENGAN SUS VEHÍCULOS.

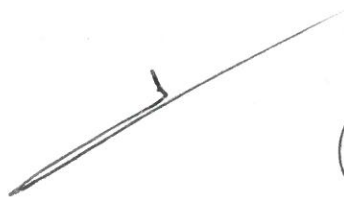
13.2.1.3. PRESENTAR TÉRMINOS Y NOMBRE DE LA AFIANZADORA ENCARGADA DE LA EXPEDICIÓN DE LA FIANZA QUE COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO RESPECTIVO DEBERÁ CUBRIR LA CONCESIONARIA, POR LA CANTIDAD DE **\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, RENOVABLE ANUALMENTE DURANTE EL TIEMPO VIGENCIA DE LA CONCESIÓN.

13.2.1.4 PROPUESTA DE INVERSION INICIAL EN VEHICULOS, INSTALACIONES Y PERSONAL, SEÑALANDO EL CAPITAL DESTINADO A LA EXPLOTACION DEL SERVICIO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS INVERSIONES QUE SE REALIZARÁN CLASIFICADAS EN INSTALACIONES FIJAS, UNIDADES DE SERVICIO Y RESERVA PARA HACER FRENTE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DURANTE EL PRIMER AÑO DE OPERACIÓN.

13.2.1.5. PROPUESTA DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DE OPERACIONES.

13.2.1.6. PROPUESTA DE INVERSIONES A REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y VEHÍCULOS, ASÍ COMO PARA EL RETIRO DE DE LA CIRCULACIÓN Y REEMPLAZO, DE AQUELLOS VEHÍCULOS QUE NO GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS PASAJEROS, Y ATENTEN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, POR SUS CONDICIONES FÍSICAS O MECÁNICAS.

13.3. PROPUESTA TÉCNICA.-



13.3.1. FICHA TÉCNICA DE LOS VEHÍCULOS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE CONTENGA LA DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SEÑALANDO EL NÚMERO DE UNIDADES, MODELO, MARCA, SISTEMA DE COMBUSTIÓN, NÚMERO DE EJES, NÚMERO DE RUEDAS, MEDIDAS DE LAS LLANTAS, TIPO DE CARROCERÍA, PESO, NÚMERO DE ASIENTOS DESTINADOS A LOS PASAJEROS Y CAPACIDAD MÁXIMA DE LOS VEHÍCULOS.

13.3.2. RELACIÓN DE BASES DE ENCIERRO, EXPRESANDO UBICACIÓN, PRESENTANDO CROQUIS DE UBICACIÓN Y PLANOS DE INSTALACIONES.

13.3.3. PLANO DIGITALIZADO DE LA RUTA, DETALLANDO TERMINALES DE INICIO Y FINAL Y LOS PARADEROS.

13.3.4. PLANOS DE LAS INSTALACIONES FIJAS PARA EL USO DE LA EMPRESA Y DEL PÚBLICO EN ESCALA DE 1:500, CON LOS CORTES ILUSTRATIVOS INDISPENSABLES Y DE LAS INSTALACIONES QUE EN EL FUTURO SEAN CONSTRUIDAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.

13.3.5. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO MECÁNICO VEHICULAR.

13.3.6. PROGRAMA DE REEMPLAZO DE LOS VEHÍCULOS.

13.3.7. PROTOCOLOS DE OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE INCLUYAN: PROTOCOLO DE EMERGENCIA EN CASO DE ACCIDENTE; PROTOCOLO EN CASO DE EMERGENCIA A BORDO POR CAUSA DE PASAJEROS; PROTOCOLO PARA EL TRATO DE DISCAPACITADOS.

13.3.8. PROPUESTA DE LA IMAGEN DE LOS VEHÍCULOS QUE INCLUYA NÚMERO ECONÓMICO, NOMBRE DE LA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO Y RUTA, ASÍ COMO SEÑALAR EN LUGAR VISIBLE EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS VEHÍCULOS, LAS TARIFAS AUTORIZADAS, EL ITINERARIO DE LA RUTA, ASÍ COMO LETREROS QUE INDIQUEN EL NOMBRE DEL OPERADOR, LA PROHIBICIÓN DE FUMAR Y/O BEBER BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DEL VEHÍCULO, EL TELÉFONO Y DOMICILIO DE LA DIRECCIÓN PARA RECIBIR LAS QUEJAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

13.3.9. PROPUESTA DE LA IMAGEN DE LOS VEHÍCULOS DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A PERSONAS DISCAPACITADAS.

13.3.10. PROPUESTA DEL ACOMODO INTERIOR EN LOS VEHÍCULOS DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

13.3.11. PROPUESTA DE LA IMAGEN EN CASO DE OFERTAR PUBLICIDAD.

13.3.12. PROPUESTA DE LA IMAGEN CORPORATIVA EN LOS UNIFORMES DE LOS OPERADORES.

14. MONEDA.-

LA PROPOSICIÓN DEBE PRESENTARSE EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).

15. ACTO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.-

LOS LICITANTES SON LOS ÚNICOS RESPONSABLES DE QUE SUS PROPOSICIONES SEAN ENTREGADAS EN TIEMPO Y FORMA EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

PARA PARTICIPAR EN DICHO ACTO, LOS APODERADOS ACREDITADOS DEBERÁN PRESENTAR IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, COMO CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE, O CEDULA PROFESIONAL.

NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN LA FALTA DE IDENTIFICACIÓN O DE ACREDITAMIENTO DE LA PERSONA QUE SOLAMENTE ENTREGUE LA PROPOSICIÓN, PERO SOLO PODRÁ PARTICIPAR DURANTE EL DESARROLLO DEL ACTO EN EL CARÁCTER DE OYENTE.

16. APERTURA DE PROPUESTAS.-

LA JUNTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE LLEVARÁ A CABO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, UBICADO EN CALLE HIDALGO CON MORELOS, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, EN LAS FECHAS A QUE SE REFIERE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA.

SE ABSTENDRÁ DE RECIBIR CUALQUIER PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTE DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA ESTABLECIDA PARA LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

PREVIO A LA REVISIÓN DE LOS ANEXOS DE LAS PROPOSICIONES, **LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA**, PROCEDERÁ A REVISAR LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE CUMPLEN CON LOS DATOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN ESTAS BASES, SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE LA PROPUESTA CORRESPONDIENTE.

AL CONCLUIR EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE LEVANTARÁ UN ACTA EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR, COMO MÍNIMO, LO SÍGUENTE: FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVÓ A CABO DICHO ACTO; NOMBRE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE PRESIDIRLO ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PARTICIPEN EN DICHO ACTO; NOMBRE DE LOS LICITANTES DE LAS PROPUESTAS QUE

FUERON ACEPTADAS PARA SU EVALUACIÓN CUALITATIVA; NOMBRE DE LOS LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS, ASÍ COMO LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON; EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN O EL LUGAR Y FECHA A PARTIR DE LA CUAL LOS LICITANTES PUEDAN CONOCER EL FALLO.

17. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

17.1. LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO O REQUISITO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SALVO EL RELATIVO AL FOLIO DE HOJAS.

17.2. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS.

17.3. SE ACREDITE QUE LA INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LOS LICITANTES ES FALSA O ALTERADA.

17.4. QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE SUJETO A SUSPENSIÓN DE PAGOS O DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O CONCURSO, CON POSTERIORIDAD AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

17.5. MANIPULAR LOS PRECIOS Y TARIFAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.-

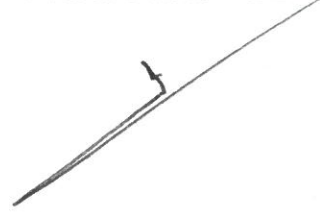
PARA DETERMINAR LA VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS, SE TOMARÁN EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

A. SE VERIFICARÁ QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA PRESENTADA POR LOS LICITANTES CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN ESTAS BASES Y LOS QUE RESULTEN DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

B. EN CUANTO A LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA SE EVALUARÁ: LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y LA EXPERIENCIA EN OTRAS ASOCIACIONES;

C. EN CUANTO A LA CAPACIDAD ECONÓMICA SE EVALUARÁ: LA SUFICIENCIA DE RECURSOS PROPIOS PARA DESARROLLAR EL PROYECTO Y LA CAPACIDAD CREDITICIA PARA OBTENER FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

D. EN CUANTO A LA CAPACIDAD TÉCNICA SE EVALUARÁ LA APLICACIÓN DE TECNOLOGÍA MODERNA Y LOS PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO Y REEMPLAZO DE UNIDADES.



19. LICITACIÓN DESIERTA.-

LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, PODRÁ DECLARAR UNA LICITACIÓN PARCIAL O TOTALMENTE DESIERTA EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A. CUANDO VENCIDO EL PLAZO DE VENTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ÉSTAS NO SEAN ADQUIRIDAS O NO SE PRESENTE PROPUESTAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

B. CUANDO LAS PROPUESTAS PPRESENTADAS NO REÚNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

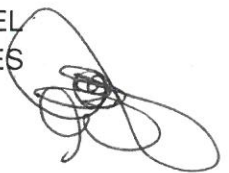
20. FALLO DE LA LICITACIÓN.-

UNA VEZ HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, LA CONCESIÓN DEL PAQUETE DE RUTAS CORRESPONDIENTE SE ADJUDICARA DE ENTRE LOS LICITANTES A AQUEL CUYA PROPUESTA SEA LA MÁS COMPLETA Y CONVENIENTE, QUE OFREZA LAS MEJORES CONDICIONES DE SERVICIO Y QUE CUMPLA CON LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN LEGALES, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR EL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE LA PRESTACIÓN EFICIENTE, EFICAZ, REGULAR, CONTINUA Y CON ERICTO APEGO AL MARCO LEGAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA EN EL MUNICIPIO.

EL FALLO DE LA LICITACIÓN SE DARÁ A CONOCER EN LA JUNTA PUBLICA PREVISTA EN LA CONVOCATORIA A PUBLICARSE, EN LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA QUE FIRMARAN, LOS ASISTENTES, A QUIENES SE LES ENTREGARA COPIA DE LA MISMA.

21. DE LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA.-

SE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DE UNA **COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA** QUE SE ENCARGARÁ DE LA DOCUMENTACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN Y CALIFICARÁ LAS PROPUESTAS DERIVADAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA QUE SE LLEVE A CABO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN AUTOBUSES EN RUTA ESTABLECIDA DEL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE IMPLEMENTE UN SISTEMA MODERNO Y CONFIABLE QUE PERMITA GARANTIZAR CALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, REGULARIDAD, CONTINUIDAD,



OPORTUNIDAD Y ESTRICTO APEGO AL MARCO LEGAL, EL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR:

- I. EL PRESIDENTE MUNICIPAL; QUIEN PRESIDIRÁ LA COMISIÓN.
- II. LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y TRANSPORTE DEL AYUNTAMIENTO.
- III. EL(LA) DIRECTOR(A) DE TRANSPORTE MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO DE LA COMISIÓN.
- IV. EL(LA) SÍNDICO (A) DEL AYUNTAMIENTO;
- V. EL(LA) SECRETARIO (A) GENERAL DEL AYUNTAMIENTO O EL FUNCIONARIO QUE ÉSTE DESIGNE;
- VI. EL(LA) DIRECTOR (A) GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE;
- VII. EL(LA) CONTRALOR (A) MUNICIPAL.

LOS REGIDORES QUE NO INTEGREN LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, SERÁN VIGILANTES DE QUE EL PROCEDIMIENTO SE LLEVE A CABO CONFORME A LA LEY Y EL REGLAMENTO EN LA MATERIA.

LA COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO LAS POSTURAS GANADORAS A EFECTO DE QUE SE PROCEDA A SU APROBACIÓN ASÍ COMO A LA DETERMINACIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

22. DEFINITIVIDAD DE LAS BASES.-

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN ESTA BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

23. COSTO DE LAS BASES.-

SE APRUEBA QUE LAS BASES DE LICITACIÓN TENGAN UN COSTO DE **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, MISMAS QUE ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS CONCURSANTES EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CON DOMICILIO EN AVENIDAS JUAREZ CON AVENIDA HIDALGO SIN NUMERO, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL, ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, EN LAS FECHAS



A QUE SE REFIERA LA PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA QUE AL EFECTO SE PUBLIQUE EN TRES OCASIONES EN UN PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

24. INTERPRETACIÓN GENERAL.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PRESENTES BASES SE ESTARÁ A LO QUE DISPONGA LA **COMISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En su oportunidad publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.


SEGUNDO.- El presente decreto entra en vigor el día de su publicación en el Periódico oficial del Estado de Quintana Roo.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A USTEDES C.C. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA XV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO PEDIMOS SE SIRVAN.

ÚNICO tener por presentada en tiempo y forma, la presente iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado

C. Juan Luis Garrillo Soberanis
Presidente Municipal


C. Manuela Del Socorro Godoy González
Síndica Municipal


Juan Román Martín Pérez
Primer Regidor


C. Linda Cristal Martínez Ramírez
Segunda Regidora


C. Diego Genaro González Aguilar
Tercer Regidor


C. Alba Rocío Maldonado Cámara
Cuarta Regidora


C. Luis Daniel Gómez Canché
Quinto Regidor



C. Elsy Georgina Rivero Arjona
Sexta Regidora

C. José Faustino Uicab Alcocer
Octavo Regidor

C. Cecilia Adriana Sosa Arroyo
Novena Regidora

Miriam Trejo León
Secretaria General del
H. Ayuntamiento de Isla Mujeres

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN A LA INICIATIVA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO EN EL MARCO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, PERIODO 2018-2021, CELEBRADA EL TRECE DE MARZO DE 2019.

